Radicación No. 170014003009-2022-00431-00.
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Iván García Ramírez-,** quien actúa en nombre propio, en contra de las señoras **Yenny Cardona, Johana Osorio y Edicela Cortes**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá la parte actora aclarar los hechos y pretensiones de la demanda en relación al nombre de la coejecutada, señora Cortes, ello teniendo en cuenta que en escrito genitor se consignó "DINACELA CORTES"; sin embargo, verificada la letra de cambio presentada al cobro se vislumbra que aquella tiene como nombre "EDICELA CORTES"

AUTORIZAR al señor Iván García Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía 4.323.558, para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

A.Y

Firmado Por:
Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e13f0dc68d70f3ef31e3cf425200403c1a6af366f0c1912193849bcd598509b**

Documento generado en 21/07/2022 03:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica